



*Municipalidad de Olavarría*

# **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

## **Concurso Público N° 1/26**

**OBJETO: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

**FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL LEGAJO: 13/07/2026 –13:00 hs.**

**FECHA DE APERTURA: 15/07/2026 – 10:00 hs.-**

**LUGAR DE APERTURA: PALACIO SAN MARTIN**

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10 hs. del día 15/07/2026 de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres. No se recibirán propuestas una vez iniciado el acto de apertura.



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 1/26: "CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA"**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO:** Servicio de Gestión de Sistema de Emisión Digital de Entradas para el Teatro Municipal de Olavarría, solicitado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

**CONDICIONES DE LA OFERTA:**

El precio deberá consistir en la comisión y demás erogaciones resultantes del contrato a percibir por el prestador e incluir operadores de pago. Se deberá especificar el porcentaje de comisión para espectador, para el teatro y tiempos de gestión de cobros para los productores, artistas y para el Municipio, además de cualquier otra consideración por parte del oferente.

Asimismo, deberá establecer cantidad, gestión, valor y control de las entradas gratuitas (obsequiadas o protocolares).

Se deberán prever soluciones ante casos de fallas en el sistema, que dificulten las prestaciones habituales del servicio.

Las características descriptas en los pliegos son aproximadas, pudiéndose adjudicar similares, si a criterio de la Municipalidad de Olavarría, se ajusta a las necesidades de la misma.

Podrá cotizar dos o más alternativas por el ítem, debiendo especificar el precio de cada una de ellas, caso contrario se considerarán todas al único precio indicado, la Municipalidad se reserva el derecho de seleccionar la que considere más conveniente.

El precio debe incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Olavarría, a los efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales.

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:**

**Servicio de Gestión de Sistema de Emisión Digital de Entradas para el Teatro Municipal de Olavarría.**

**Venta de las entradas:** Deberá incluir ubicaciones numeradas y fecha de cada función que se realice en el Teatro Municipal de Olavarría. Esta deberá realizarse en tiempo real incluso cuando se esté desarrollando cada evento. La misma venta deberá exponer el mapeo del TEATRO y permitir la selección de la butaca o ubicación específica que se está adquiriendo.

**Condiciones de venta:**

- Venta on-line sin efectivo (con tarjetas de crédito, débito, billeteras virtuales).
- Punto de venta físico con la misma modalidad que la venta on-line (Teatro Municipal de Olavarría).
- Punto de venta en efectivo de fácil accesibilidad u otro que se designe en



*Municipalidad de Olavarría*

## **CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

conformidad.

- Devolución de entradas (tiempo con validez a considerar por la entidad).
- Datos del ticket:
  - Domicilio de la empresa expendedora.
  - Fecha del evento.
  - Nombre del espectáculo.
  - Horario del evento.
  - Nro. de butaca, ubicación.
  - Nro. de orden.
  - Sectores diferenciados según el plano (platea baja, alta, pulman, súper pullman, discapacidad).
  - Papel intransferible.
  - Impresión de entradas con elementos de seguridad suficientes para evitar su falsificación.

**Venta online:** El sistema deberá asignar a cada comprador la posibilidad de hacer el check in con número de documento. Asimismo, a cada uno de los usuarios que adquieran entradas, se le deberá suministrar un código QR que podrá utilizar en puerta para el ingreso.

**Venta en boletería:** El cajero podrá realizar el check in de los usuarios de entradas, para evitar entregar comprobantes que puedan ser duplicados o revendidos; de esta manera el usuario ingresará exhibiendo su DNI en puerta.

**Panel de Control:** El sistema deberá poner a disposición el acceso a información calificada para las autoridades que designe la Municipalidad de Olavarría, en función de esta información se podrá revisar en tiempo real la concurrencia de los espectadores que hayan ingresado y que estén en sus lugares, sector por sector.

**Panel de control dashboard** (Supervisión de ocupación por Sectores): El personal de la empresa proveedora realizará inspecciones que cotejarán mediante recursos tecnológicos la coincidencia entre entradas pickeadas por sector y las ocupaciones, en tiempo real para complementar los controles de la venta de entradas y las butacas efectivamente ocupadas.

**Sitio WEB:** La empresa proveedora deberá poner a disposición una Web donde podrá consultarse toda información sobre el evento que se requiriera desde donde se podrán comprar las entradas, la Venta de Entradas Anticipadas online en Web y subdominio para enlace en la web de la Municipalidad de Olavarría.

### **Relacionamiento con el Público:**

La empresa deberá brindar atención de consultas que serán evacuadas de manera personalizada vía WhatsApp. Asesoramiento y atención permanente de manera remota durante la implementación de la Venta de entradas.

Comunicación permanente de manera personalizada con el público mediante correo electrónico. Deberá brindar reportes y estadísticas que podrán ser usados por la Municipalidad de Olavarría para acciones de marketing, control y seguimiento.



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

**Capacitación:** La empresa proveedora deberá incluir la capacitación para el personal y los supervisores del control de ingresos al TEATRO y personal de soporte y asesoramiento. La empresa proveedora deberá brindar configuración de usuarios y claves para el Personal de control de accesos que la Municipalidad de Olavarría disponga.

*El oferente podrá consignar otra forma de pago que estará a consideración del Municipio en cuanto a su aceptación de acuerdo a su conveniencia.*



*Municipalidad de Olavarría*

## **CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

### **CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º - OBJETO:** El presente Concurso Público tiene por objeto la compulsa de oferentes para la prestación del servicio de gestión de emisión digital de entradas del Teatro Municipal de Olavarría, por el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de inicio de la prestación por parte del contratista.

La contraprestación por el servicio consistirá en la comisión y demás erogaciones resultantes del contrato a percibir por el prestador e incluir operadores de pago. Se deberá especificar el porcentaje de comisión para espectador, para el teatro y tiempos de gestión de cobros para los productores, artistas y para el Municipio, además de cualquier otra consideración por parte del oferente.

Asimismo, deberá establecer cantidad, gestión, valor y control de las entradas gratuitas (obsequiadas o protocolares).-

Se adjuntan Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2º - NORMAS DE APLICACIÓN:** Se consideran parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias);
- b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003;
- d) Decreto N° 1054/20 de notificaciones electrónicas;
- e) Toda normativa Nacional, Provincial y Municipal aplicable en razón de la materia.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Especificaciones Legales Particulares conservan su validez y serán de aplicación supletoria a todos los efectos contractuales.

**ARTÍCULO 3º - ENTREGA DOCUMENTACION CONCURSAL – APERTURA DE SOBRES:** La documentación concursal podrá retirarse SIN CARGO en la Dirección de Licitaciones del Municipio (Palacio San Martín) hasta el día 13 de julio de 2026 de 7:00 a 13:00 horas, o requerirse al mail [licitaciones@olavarria.gov.ar](mailto:licitaciones@olavarria.gov.ar) hasta las 10 hs del día anterior a la apertura del concurso. Los sobres serán abiertos en la Dirección de Licitaciones el día 15 de julio de 2026 a las 10 hs.

**ARTÍCULO 4º - EVACUACION DE CONSULTAS:** Mientras dure el llamado a Concurso y hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la apertura, podrán evacuarse las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto



*Municipalidad de Olavarría*

## **CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

adopte el Municipio tendrán carácter de irrecurribles, y se llevarán a conocimiento de los adquirentes del Pliego en forma fehaciente, pasando a formar parte del mismo en caso de resultar aclaratorias.

**ARTÍCULO 5º - CONOCIMIENTO DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Antes de formular su Propuesta, los oferentes deberán procurarse por sus propios medios toda la información de carácter local que pudiera influir en aquella, como asimismo recorrer *in situ* el lugar de emplazamiento del Teatro Municipal. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ninguna causa de ignorancia sobre las condiciones de la explotación.

**ARTÍCULO 6º - DE LOS PROPONENTES:** No podrán presentarse en este Concurso en forma personal y/o por interpósita persona (sea física o jurídica), aquellos que fueren deudores por cualquier causa de la Administración Municipal y/o se hallaren en estado de interdicción y/o procesados penalmente con auto de procesamiento firme, fallidos o concursados civilmente, o que se encontraran en cesación de pagos. Tampoco podrá concursar ningún agente, empleado y/o funcionario municipal, ni familiares en primer grado de los mismos. Si alguna de las situaciones enunciadas fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, cualquiera fuese el plazo transcurrido, se declarará la nulidad de la Concesión otorgada, pudiendo el interesado oponer administrativamente las excepciones que considere válidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación. Para este supuesto el Municipio deberá resolver fundadamente sobre la legitimidad de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción. La resolución será inapelable.

**ARTÍCULO 7º - DURACION DE LA CONTRATACION - PRORROGA:** El plazo de la contratación será de DIECIOCHO (18) MESES desde el inicio de la prestación, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las partes por DOCE (12) MESES. En caso que el contratista optase por no prorrogar, deberá manifestarlo en forma fehaciente al Municipio con una antelación no menor a sesenta (60) días, previo al vencimiento del plazo original.

**ARTÍCULO 8º - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES:** Los Proponentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el Municipio.

- 1) Los Proponentes con actividad comercial deberán presentar comprobantes de inscripción en aquellas reparticiones y organismos públicos que controlen el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas (constancia de CUIT, inscripción en Ganancias, Ingresos Brutos, Caja de Previsión Social, etc.) y Declaración Jurada de su cumplimiento.
- 2) En caso de ser el Proponente una persona jurídica deberá presentar estatuto e instrumento que acredite personería del presentante
- 3) Integrar el depósito de Garantía de Oferta por la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), la cual podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:



**CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

- a) Por la Oficina de Recaudaciones Municipal por los medios de pago habilitados al efecto. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
- b) Pagaré con clausula “sin protesto” y por el plazo de conservación de la Propuesta.
- c) Póliza de garantía de caución emitida por aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**ARTÍCULO 9º - MODALIDAD DE LA PROPUESTA:** Los Proponentes deberán ofrecer un servicio que abarque las siguientes modalidades de venta y medios de pago de las entradas: a) Puntos de ventas fijos (la sede del Teatro Municipal y posibilidad de incorporar locales adheridos); b) Plataformas de pago electrónico: a través de página web, por medios de pago digital y tarjetas de crédito, pudiendo incorporar aplicaciones móviles para celulares inteligentes (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose) o cualquier otro medio adicional que resulte viable y facilite la gestión del pago a los ciudadanos, teniendo en consideración los costos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente pliego.

El precio deberá consistir en la comisión y demás erogaciones resultantes del contrato a percibir por el prestador e incluir operadores de pago. Se deberá especificar el porcentaje de comisión para espectador, para el teatro y tiempos de gestión de cobros para los productores, artistas y para el Municipio, además de cualquier otra consideración por parte del oferente.

Asimismo, deberá establecer cantidad, gestión, valor y control de las entradas gratuitas (obsequiadas o protocolares).

Se deberá prever soluciones ante casos de fallas en el sistema, que dificulten las prestaciones habituales del servicio.

Podrá cotizar dos o más alternativas por el ítem, debiendo especificar el precio de cada una de ellas.

La oferta debe adecuarse a los requisitos mínimos contenidos en el pliego de condiciones particulares.

**ARTÍCULO 10º - PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como **SOBRE Nº 1**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Legajo del Concurso debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
- b) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia;
- c) En caso de ser persona física, inscripción ante los organismos tributarios correspondientes en la actividad para la que concursa; las personas jurídicas deberán acompañar estatuto e



*Municipalidad de Olavarría*

## **CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

instrumento que acredite la personería del presentante.

- d) Constancias de cumplimiento de las exigencias previstas en el Art. 8°;
- e) Declaración Jurada de Antecedentes en explotaciones comerciales similares, si los tuviera.
- f) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme Decreto N° 1054/2020.

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los demás puntos, podrán ser salvados en un plazo perentorio e impostergable de *dos (2) días hábiles* inmediatos posteriores a la fecha de apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como **SOBRE N° 2**, contendrá por triplicado la propuesta, indicando en el mismo las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones particulares, SIN EXCEPCIÓN.

En el acto de Apertura de las Propuestas podrán estar presentes los interesados, siendo este presidido por el funcionario municipal que la autoridad designe al efecto. De las actuaciones se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y aquellos proponentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que así lo solicite.

Vencido el plazo de apertura, no se recibirán nuevas propuestas.

**ARTÍCULO 11° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los proponentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de apertura del concurso. Vencido el mismo y en el supuesto que no hubiese definición, se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo indicación fehaciente del proponente en sentido contrario.

**ARTÍCULO 12° - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES:** El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquiera de los Proponentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

**ARTÍCULO 13° - ADJUDICACION:** Realizado el concurso, el Municipio procederá al estudio de las propuestas a los efectos de la adjudicación de la prestación a la que resultar más conveniente, pudiendo asimismo rechazar todas las propuestas si no considerase conveniente ninguna de ellas, sin que ello otorgue derecho a los proponentes a efectuar reclamo alguno.



*Municipalidad de Olavarría*

## **CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

**ARTÍCULO 14° - NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:** El Municipio procederá a notificar en forma fehaciente al proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas. Simultáneamente se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta correspondientes a los restantes proponentes que no resultaron adjudicatarios. La adjudicación se realizará ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 15° - FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del contrato. A tal efecto el Adjudicatario deberá integrar la Garantía del Contrato por un monto de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS), a través de la Oficina de Recaudación Municipal con los medios de pago habilitados- el recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago-, o pagaré con cláusula “*sin protesto*”, o póliza de caución emitida por aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y una vez integrada la Garantía antes mencionada, se procederá a la firma del Contrato. Dentro de los 10 (diez) días corridos de la firma del Contrato, el prestador deberá dar inicio al servicio.

**ARTÍCULO 16° - TRANSFERENCIA DE CONTRATO:** En principio los derechos y obligaciones contraídos por el Concesionario ante el Municipio resultan intransferibles, salvo expresa y previa autorización de este último, sobre la base de razones fundadas y verificables que adujera el Concesionario y la capacidad económica financiera del aspirante resultase igual o superior.

**ARTÍCULO 17° - AUDITORIA:** El Municipio se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin, conforme especificaciones particulares respecto del acceso a las plataformas utilizadas.

**ARTÍCULO 18° - DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD:**

El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.

**ARTÍCULO 19° - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista, sin perjuicio de las restantes indicadas en este Pliego:

1. El contratista y el personal que de él dependa deberán tener en todo momento un trato correcto en la atención al público y personal municipal, sin distingo.



**CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

2. El Concesionario queda autorizado a incorporar publicidad de las obras cuyas entradas comercializa, los cuales previamente deberán ser autorizados en su texto y dimensiones por el Municipio;
3. Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que incidieran sobre la actividad comercial, estarán a su exclusivo cargo.

**ARTÍCULO 20º - RENTABILIDAD DEL SERVICIO:** El Municipio no garantiza la rentabilidad del servicio, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios. Asimismo esto último no podrá ser aducido por el contratista a fin de solicitar ajustes en los porcentajes pactados, distintos de los presentados en la Propuesta, o como justificación ante una eventual mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 21º - RESCISION DEL CONTRATO:** Podrá ser considerada causal de rescisión del Contrato imputable al contratista, cualquiera de las que a continuación se indican: (a) Incumplimiento o demora injustificada de las prestaciones establecidas en el presente pliego; (b) Infracción de leyes impositivas, laborales y/o previsionales en forma reiterada; (c) Negligencia o fraude en perjuicio del Municipio. Además de la rescisión del Contrato. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiese generar al Municipio o terceros interesados.

**ARTICULO 22º - DOMICILIO LEGAL:** Los proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

**ARTICULO 23º - JURISDICCION:** Para todos los efectos legales del presente las Partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiese corresponder.



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

**DECLARACION JURADA**

La firma ....., que suscribe la presente por medio de su representante, ....., DNI ....., con domicilio real en ..... de la ciudad de ..... (CP.....), y constituyendo domicilio legal en ....., ciudad de Olavarría, declara que ha examinado, comprendido y acepta en un todo la documentación del presente Legajo. Asimismo declara aceptar que por cualquier cuestión judicial emergente del presente concurso se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle.

.....  
Firma y Aclaración del Proponente

\_\_\_\_\_



*Municipalidad de Olavarría*

**CONCURSO PUBLICO 1/26: “CONTRATACION SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMA DE EMISIÓN DIGITAL DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE OLAVARRÍA”**

**CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en ..... donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto N° 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

-----  
**Aclaración y firma del Proponente**

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto N° 1054/2020: “Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) D E C R E T A:ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif..-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.”